Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	***EJECUTIVO DE ALIMENTOS***
Demandante	*Luz Marina Ballesteros en representación de Laura Valentina Roa Ballesteros*
Demandado	*Marvin Roa Garzón*
Radicación	*50 001 31 10 003 2018 00388 00*
Asunto	***Inadmite demanda***
Fecha de la providencia	*Veinticuatro (24) de octubre de dos mil dieciocho (2018)*

*Se **INADMITE** el escrito de demanda a folios 1 al 21 del C – 1, para que la parte demandante subsane sus vicios en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:*

Las pretensiones deben estar debidamente separadas, numeradas y expresadas con precisión y claridad, toda vez que **i). Las pretensiones no se encuentran enumeradas y contienen valores que no corresponden al valor del incremento anual de la cuota alimentaria en cuanto al incremento partiendo del IPC; por lo que las cuotas de los años subsiguientes no corresponden al valor real.*

Alléguese nueva demanda debidamente integrada, con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión, en tantas copias corresponda a los demandados.

NOTÍFIQUESE,

DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Jueza

SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____
Del 25 OCT 2018

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria